

 Unidad para las Víctimas	FORMATO ACTA DE REUNIÓN Y LISTADO DE ASISTENCIA	Código: 162,14,15-10
	PROCESO DE GESTIÓN DOCUMENTAL	Versión: 05
	MANUAL PARA LA ORGANIZACIÓN DE DOCUMENTOS FÍSICOS Y ELECTRÓNICOS	Fecha: 16/11/2023 Página 1 de _

No. de Acta 388	Fecha: 24/06/2025	Nombre Dependencia: PROCEDIMIENTO VALORACIÓN INDIVIDUAL 1448
Lugar: Complejo Logístico San Cayetano_ Piso 2_ Puesto de Trabajo	Hora Inicio: 3:30PM	Hora Final: 4:30PM

OBJETIVO: CAPACITAR EN LOS CRITERIOS DE POBLACIÓN OSIGD Y ANEXO 3

DESARROLLO DE LA REUNIÓN

1 AGENDA

Presentación

Socializar y aclarar dudas al equipo que ha valorado y que ingresar a apoyar el equipo de delitos y a los líderes de calidad sobre los lineamientos actuales de la población con Orientaciones Sexuales e Identidades de Género Diversas (OSIGD) y anexo tres (hechos que atentan contra la libertad y la integridad personal).

2 OBJETIVO

Socializar los lineamientos actuales de la población OSIGD y anexo tres (hechos que atentan contra la libertad y la integridad personal).

3 DESARROLLO DE LA REUNION

La reunión inició con la presentación de los criterios actuales para la población OSIGD para lo cual se socializó lo siguiente:

- Permite visibilizar y analizar los mayores riesgos a los que está expuesta dicha población en el marco de la violencia propia del conflicto armado interno.
- Para la valoración de estas declaraciones, se debe tener en cuenta la narración de hechos y las marcas en el formato único de declaración (FUD) en el campo 19.
- Se debe tener en cuenta las declaraciones donde la persona no ha solicitado un cambio de nombre en su documento de identidad y se auto reconoce con otro nombre personal, ejemplo: Así, CARLOS MARIO PEREZ MARTINEZ, quien se identifica con cédula de ciudadanía No. 123456980, y se autoreconoce como MARIANA PEREZ MARTINEZ, en estas declaraciones es necesario aclarar que en estos casos se debe proyectar un AA administrativo manual, con el fin que en todo el AA se haga claridad de este autoreconocimiento.
- Tener en cuenta que el RESUELVE también debe proyectarse de acuerdo con el reconocimiento de la persona ósea si tiene un nombre en el documento de identidad, pero se identifica con otro nombre.
- Enfoques para población OSIGD (Mujeres diversas):
- Asimismo, teniendo en cuenta la identidad de género de MARIANA PEREZ MARTINEZ, se

 Unidad para las Víctimas	FORMATO ACTA DE REUNIÓN Y LISTADO DE ASISTENCIA	Código: 162,14,15-10
	PROCESO DE GESTIÓN DOCUMENTAL	Versión: 05
	MANUAL PARA LA ORGANIZACIÓN DE DOCUMENTOS FÍSICOS Y ELECTRÓNICOS	Fecha: 16/11/2023 Página 2 de _

tomó en consideración lo expuesto en el Auto 009 de 2015, de la Corte Constitucional que, buscando establecer medidas especiales de protección para dichos ciudadanos, y que afirma:

“(…) En el caso particular de las mujeres de orientación sexual diversa, de acuerdo con los informes consultados, estas se han visto obligadas a desplazarse de manera forzada, tras haber recibido amenazas y padecidos actos de violencia por su condición de género y sexo diverso. De acuerdo con lo casos relatados ante esta Sala, una causa recurrente de los desplazamientos de estas mujeres es la presencia intimidante de grupos armados ilegales. (...) Varias fuentes consultadas por esta Sala, coinciden en señalar que las niñas, adolescentes y mujeres -especialmente las mujeres pertenecientes a minorías étnicas y en situación de discapacidad-, así como las mujeres con orientación sexual diversa, se ven altamente expuestas a ser víctimas de violencia sexual, abuso sexual y esclavitud sexual por grupos armados -pos-desmovilización-. Incluso, de acuerdo con información aportada por los organismos de control, en algunas zonas del país la sola presencia de los actores armados, como grupos guerrilleros y grupos pos-desmovilización puede constituir un riesgo de violencia y abuso sexual contra la población femenina, independientemente de que se presenten hostilidades (...)”.

- Enfoques para población OSIGD (Hombres homosexuales):

Asimismo, teniendo en cuenta la orientación sexual del deponente, se tomó en consideración lo expuesto en el informe ‘Voces ignoradas La situación de personas con orientación sexual e identidad de género diversas en el conflicto armado colombiano’, de la Defensoría del Pueblo, en el que se afirma:

“(…) la población colombiana con orientación sexual e identidad de género diversas vive en medio de la discriminación y de situaciones en los que son vulnerados sus derechos fundamentales. Esto ha llevado a la Corte Constitucional a pronunciarse en reiteradas ocasiones, exigiendo una mayor garantía de sus derechos, frente a un Estado que aún no cuenta con los mecanismos básicos ni la adecuación institucional necesaria para hacerlos realidad. (...) Esta situación de violencia y exclusión para las personas con orientación sexual e identidad de género diversas se exacerba y se hace aún más compleja en medio del conflicto armado. Sin embargo, continúa siendo una situación invisibilizada, incluso por la mayoría de las instituciones públicas, que si bien reconocen que esta es una de las poblaciones más amenazadas y estigmatizadas por los diferentes grupos armados, no cuentan con estudios concretos, cifras claras disgregadas por identidad ni sistemas de información que contemplen la orientación sexual e identidad de género como una variable importante (...)”.

- Enfoques para población OSIGD (general):

En el mismo orden de ideas, se acudió a la lectura del informe ‘Vivir bajo Sospecha’, elaborado por Colombia Diversa, en el que, al analizar la situación de las personas LGBTI en el contexto del conflicto armado interno, se sostiene:

“(…) La violencia contra las personas LGBT coinciden en un punto claro: se enmarca dentro de estrategias de control social y territorial de los grupos armados. Hay suficiente

 Unidad para las Víctimas	FORMATO ACTA DE REUNIÓN Y LISTADO DE ASISTENCIA	Código: 162,14,15-10
	PROCESO DE GESTIÓN DOCUMENTAL	Versión: 05
	MANUAL PARA LA ORGANIZACIÓN DE DOCUMENTOS FÍSICOS Y ELECTRÓNICOS	Fecha: 16/11/2023 Página 3 de _

documentación acerca de la existencia de distintas estrategias de los actores armados para imponer normas de conducta, intervenir en los conflictos familiares y comunitarios, y fungir como administradores de justicia. Todas estas medidas se dirijan a someter a la población e imponer un orden social, político y económico favorable a los intereses de cada grupo. (...)."

- Finalmente, en cuanto a la conclusión, se debe hacer claridad si la victimización es por su identidad de género o por su orientación sexual.
- Ahora bien, en cuanto al hecho victimizante de hechos que atentan contra la libertad y la integridad personal se socializan los siguientes criterios:
- El nombre del hecho victimizante que se debe usar para la proyección de estos actos administrativos es "Hechos que atentan contra la libertad e integridad personal".
- En cuanto a la narración de hechos, siempre debe hacerse relación a esta, teniendo en cuenta que deben ser apartes de la narración en donde no se revictimice a la persona que declara el hecho; esto para cuando solo se declara el hecho de hechos que atentan contra la libertad y la integridad personal.
- Después de la narración de hechos, se debe colocar este párrafo:

Para comenzar, es preciso mencionar que frente a la narración de hechos rendida por la persona deponente con relación a las circunstancias puntuales de ocurrencia del hecho victimizante de Hechos que atentan contra la libertad e integridad personal, en aras de garantizar la privacidad de la víctima, esta no fue consignada en el presente documento, aunado a lo anterior, esta goza de reserva constitucional y legal.

- La normatividad que se debe tener en cuenta para proyectar los actos administrativos es la siguiente:
- Estatuto de Roma/Ley 742 2002, Auto 092 y Auto 009, Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, Sentencia T-211-2002, entre otras.
- En cuanto a los párrafos de extemporaneidad para las declaraciones que fueron rendidas fuera de términos, se debe tener en cuenta que el hecho victimizante de hechos que atentan contra la libertad y la integridad personal no aplica la extemporaneidad; sin embargo, se debe hacer claridad ya que existe dificultad de las mujeres para declarar este hecho, ya sea por desconfianza, vergüenza entre otros factores que han incidido en que las mujeres no hayan declarado este hecho.
- Para dichas declaraciones se debe aplicar este párrafo de extemporaneidad:

 Unidad para las Víctimas	FORMATO ACTA DE REUNIÓN Y LISTADO DE ASISTENCIA	Código: 162,14,15-10
	PROCESO DE GESTIÓN DOCUMENTAL	Versión: 05
	MANUAL PARA LA ORGANIZACIÓN DE DOCUMENTOS FÍSICOS Y ELECTRÓNICOS	Fecha: 16/11/2023 Página 4 de _

MUJERES

Al mismo tiempo, se consideró que el hecho victimizante de Hechos que atacan contra la libertad y la integridad personal genera unas condiciones de vulnerabilidad psicosocial; acudiendo a lo establecido en los diferentes autos de seguimiento de la Sentencia T-025, donde la Corte Constitucional reitera el subregistro en materia de Hechos que Atentan Contra la Vida, la Dignidad y la Integridad Personal, como el auto 009 de 2015, en el que se indica que:

“(…) si bien se reconoce que las dificultades en la declaración o denuncia de delitos no es exclusiva de los casos de violencia (…) en el marco del conflicto armado y el desplazamiento forzado (…) esta dificultad se agudiza de manera preocupante. Los factores que influyen a tales efectos son, de un lado, la desconfianza de las mujeres en la capacidad del Estado para atenderlas y protegerlas, más aún cuando existen riesgos ostensibles para la vida, integridad y seguridad personal de sus familias y comunidades; y de otro, la prevalencia de factores socioculturales relacionados con la vergüenza y el estigma social (…)”.

Resaltando lo resuelto en dicho Auto, en donde entre otras reflexiones la Corte subraya:

“(…) CONSTATAR la continuidad de los hechos y riesgos constitutivos de violencia (…) contra las mujeres en el marco del conflicto armado y el desplazamiento forzado, que representan una situación fáctica alarmante que lesiona de manera grave los Derechos Humanos y los principios fundamentales del Derecho Internacional Humanitario. En consecuencia, DECLARAR que todas las autoridades colombianas cuentan con la obligación constitucional e internacional de actuar de manera urgente y con la debida diligencia para: (i) prevenir efectivamente los factores que han dado lugar a la persistencia de la violencia (…) en el marco del conflicto armado interno y el desplazamiento forzado, (ii) atender y proteger a las sobrevivientes de violencia (...), y (iii) garantizar el cumplimiento de sus derechos a la verdad, justicia, reparación y garantías de no repetición.(…)”.

Con lo que, con sustento en lo anterior, en ningún caso para este hecho aplican los términos establecidos por el Artículo 155 de la Ley 1448 de 2011.

- **HOMBRES** Analizado el relato anterior, se evidencia un temor fundado frente a una situación particular y traumática en el marco del conflicto armado, lo que incide de manera significativa en exponer hechos vividos que indiscutiblemente (afectan, vulneran, transgreden) la integridad de quien los padece. Razón por la cual la Unidad, reconociendo la vulnerabilidad de la víctima, procede con la valoración de los hechos. En este sentido, se hace necesario recordar, que la Constitución Política le asigna al Estado la obligación de adoptar medidas de protección para todos, en especial, para aquellos que por sus condiciones sociales, culturales, económicas o que por sus características de raza, sexo, edad o nivel educativo se encuentran en riesgo de sufrir daño o violación a sus derechos fundamentales. La multicausalidad de las condiciones de desigualdad hace necesaria la toma de acciones con enfoque diferencial, tendientes al restablecimiento de derechos de estos grupos que gozan de especial protección para lograr una igualdad real y efectiva, lo anterior, atendiendo al Decreto 4530 de 2008.

 Unidad para las Víctimas	FORMATO ACTA DE REUNIÓN Y LISTADO DE ASISTENCIA	Código: 162,14,15-10
	PROCESO DE GESTIÓN DOCUMENTAL	Versión: 05
	MANUAL PARA LA ORGANIZACIÓN DE DOCUMENTOS FÍSICOS Y ELECTRÓNICOS	Fecha: 16/11/2023 Página 5 de _

- Por otra parte, en cuanto al hecho victimizante de hechos que atentan contra libertad y la integridad personal, que se encuentren en la narración de hechos y no se hayan declarado formalmente, se debe tener en cuenta la voluntariedad de la víctima, por lo tanto, si es un niño, niña o adolescente se debe proceder a reconstruir el hecho victimizante; sin embargo, cuando se evidencie en la narración el hecho victimizante de un adulto, se debe revisar la voluntariedad de la víctima para reconstruir el hecho victimizante.
- En cuanto a las personas que se evidencia en narración que son víctimas por exposición aplica lo mismo para las personas que el caso anterior.
- Párrafo Adultos: En este sentido es menester resaltar que en el Formato Único de Declaración (FUD) se consignó para el anexo de Hechos que atentan contra la libertad y la integridad personal se relacionó a XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX pero que así mismo se les marcó como: “No Afectado”, por lo tanto, y sin elementos en la narración de hecho se procederá a NO INCLUIR a dichas personas.
- Párrafo NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES: Asimismo, con relación a la afectación padecida de XXXXXXXX por el hecho victimizante de Hechos que atentan contra la libertad y la integridad personal, es de mencionar que su situación particular se enmarca en lo establecido por el Artículo 3ro de la Ley 1719 de 2014, y a lo recordado por la Corte Constitucional en el Auto 009 de 2015.
- Ahora bien, en cuanto al hecho victimizante de hechos que atentan contra la libertad y la integridad personal que se encuentran en la narración y se van a reconstruir, se debe tener en cuenta que debemos contar con los elementos de tiempo, modo y lugar exactos para proceder con esta reconstrucción.
- En las declaraciones donde se procederá a reconstruir el hecho, haremos uso de los siguientes párrafos:

MUJERES

Para comenzar, al analizar la narración de los hechos, se evidenció que DEISY LICETH MIRANDA SAAVEDRA también fue víctima del hecho victimizante de Hechos que atentan contra la integridad, libertad y dignidad personal, ocurrido el 10 de julio de 2021, en el barrio Alfonso López del municipio de Buenaventura (Valle del Cauca). En consecuencia, teniendo en cuenta las condiciones de vulnerabilidad psicosocial de las personas víctimas del mencionado hecho y tomando lo establecido en los diferentes Autos de seguimiento de la Sentencia T-025, donde la Corte Constitucional reitera el subregistro con respecto a ese hecho victimizante (tales como el auto 009 de 2015), la Unidad de Atención y Reparación Integral a las Víctimas ha considerado necesario realizar la valoración de este. En el mismo sentido, es preciso mencionar que, frente a dicha narración, en aras de garantizar la privacidad de la víctima, no fue consignada en el presente documento, aunado a lo anterior, esta goza de reserva constitucional y legal.

HOMBRES

Para comenzar, al analizar la narración de los hechos, se evidenció que FIDEL BAILARIN

 Unidad para las Víctimas	FORMATO ACTA DE REUNIÓN Y LISTADO DE ASISTENCIA	Código: 162,14,15-10
	PROCESO DE GESTIÓN DOCUMENTAL	Versión: 05
	MANUAL PARA LA ORGANIZACIÓN DE DOCUMENTOS FÍSICOS Y ELECTRÓNICOS	Fecha: 16/11/2023 Página 6 de _

DOMICO también fue víctima del hecho victimizante de Hechos que atentan contra la integridad, libertad y dignidad personal, ocurrido el en la vereda Blanquita del municipio de Frontino, Antioquia. En consecuencia, considerando: el temor fundado y la situación traumática que conlleva su propia ocurrencia en el marco del conflicto armado; la incidencia significativa que representa exponer su ocurrencia, que sin duda afectan, vulneran y transgreden la condición humana; y la vulnerabilidad manifiesta de quienes están expuestos a este tipo de hechos, la Unidad de Atención y Reparación Integral a las Víctimas ha considerado necesario realizar la valoración de este. En el mismo sentido, es preciso mencionar que, frente a dicha narración, en aras de garantizar la privacidad de la víctima, no fue consignada en el presente documento, aunado a lo anterior, esta goza de reserva constitucional y legal.

PÁRRAFO PARA CUANDO NO CONTAMOS CON LOS ELEMENTOS EXACTOS Y NO APLICA LA RECONSTRUCCIÓN DEL HECHO.

- Antes de continuar, es necesario señalar que dentro de lo expuesto en la narración de los hechos en el Formato Único de declaración (FUD), se mencionan situaciones que podrían estar asociadas a otros hechos victimizantes que no fueron declarados formalmente. Sin embargo, en el referido formato no se cuenta con la marcación en el campo número 10 ni tampoco existen anexos de los posibles hechos victimizantes, elementos que hacen parte integral del FUD y están diseñados con el objetivo de recopilar información específica para cada uno de los hechos y eventos declarados.

Al respecto, es importante tener en cuenta que la Unidad para las Víctimas, en el proceso de análisis para decidir sobre la solicitud de inscripción en el registro, debe contar con la información correspondiente a las circunstancias de tiempo, modo y lugar con el propósito de realizar una adecuada verificación de los hechos victimizantes declarados. Lo anterior, en concordancia con lo expuesto en el Decreto 1084 de 2015, capítulo 3, artículo 2.2.2.3.7, que señala que el contenido mínimo con el que debe contar la solicitud de registro, indicando en el numeral 6 que:

“(…) Las circunstancias de modo, tiempo y lugar previas, durante y posteriores a la ocurrencia de los hechos, por lo menos de manera sucinta, teniendo en cuenta el tiempo en el que ocurrió la violación, y la situación de vulnerabilidad de la víctima (…)”.

Por lo expuesto, es importante anotar que, a través del presente acto administrativo, la Unidad para las Víctimas únicamente emitirá un pronunciamiento frente a la inscripción en el Registro Único de Víctimas (RUV) por lo(s) hecho(s) victimizante(s) declarados explícitamente.

En razón a lo anterior, se informa que, si usted considera que ha sido víctima de algún otro hecho diferente a los que han sido declarados y objeto de pronunciamiento mediante la presente resolución, podrá presentar declaración por estos hechos, conforme a lo señalado en el artículo 155 de la ley 1448 de 2011 y el artículo 2.2.2.3.1. del Decreto 1084 de 2015.

- Frente a los hijos que nacen como consecuencia del hecho, se debe tener en cuenta los siguientes universos:



Unidad para
las Víctimas

**FORMATO ACTA DE REUNIÓN Y LISTADO DE
ASISTENCIA**

Código: 162,14,15-10

PROCESO DE GESTIÓN DOCUMENTAL

Versión: 05

MANUAL PARA LA ORGANIZACIÓN DE DOCUMENTOS
FÍSICOS Y ELECTRÓNICOS

Fecha: 16/11/2023

Página **7** de **_**

- Si el menor está relacionado en la lista de caracterización y en el anexo del hecho victimizante, pero en la narración de los hechos la persona solicita de manera voluntaria que su hijo por protección a sus derechos no sea reconocido, se dará un no reconocimiento en el acto administrativo, relacionando el siguiente párrafo:

Con respecto a XXX diligenciado como parte del grupo familiar en la hoja de caracterización (No. 2), del Formulario Único de Declaración (FUD) y en el anexo del hecho declarado, se realizó el análisis de la narración de los hechos, encontrando solicitud expresa de la declarante en relación con lo contemplado en el artículo 181 de la Ley 1448 de 2011. Por lo que, la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas procederá a valorar a XXXX con estado NO INCLUIDO.

- Si el menor está relacionado en la lista de caracterización y en el anexo del hecho victimizante y no hay información de voluntariedad de la víctima directa, se reconocerá el hecho victimizante, relacionando el siguiente párrafo:

Que, sumando a lo anterior, y con relación a la afectación de XXXXX por el hecho victimizante de Hechos que atentan contra la libertad e integridad personal, es de mencionar que si bien él aún no había nacido a la hora de la ocurrencia del hecho la situación particular de XXXX se enmarca dentro de los parámetros del Artículo 181 de la Ley 1448 de 2011, en lo relativo a los Derechos de los niños, niñas y adolescentes víctimas.

- Si el menor se encuentra relacionado en la lista de caracterización, en el anexo del hecho victimizante no se encuentra relacionado, no obstante, hay voluntad y en la narración de los hechos se evidencia que este hijo nace como consecuencia de este hecho, es sujeto de reconocimiento, relacionando el siguiente párrafo:

Que, sumando a lo anterior, y con relación a la afectación de XXXXX por el hecho victimizante de Hechos que atentan contra la libertad e integridad personal, es de mencionar que si bien él aún no había nacido a la hora de la ocurrencia del hecho la situación particular de XXXX se enmarca dentro de los parámetros del Artículo 181 de la Ley 1448 de 2011, en lo relativo a los Derechos de los niños, niñas y adolescentes víctimas.

- Si el menor se encuentra relacionado en la lista de caracterización, sin información adicional ni en la narración de los hechos y/o en el anexo del hecho victimizante, no se realiza algún pronunciamiento y se debe relacionar el siguiente párrafo:

Respecto a la situación de XXXXXXXXXXXX se establece que se encuentran en el cuadro de caracterización marcado(s) como “No Víctimas”, así como no fue(ron) diligenciado(s) en el anexo del hecho victimizante y que finalmente no se cuenta con la voluntad clara de la víctima directa de Hechos que Atentan contra la Libertad y la Integridad Personal para el reconocimiento de este hecho a las mencionadas

 Unidad para las Víctimas	FORMATO ACTA DE REUNIÓN Y LISTADO DE ASISTENCIA	Código: 162,14,15-10
	PROCESO DE GESTIÓN DOCUMENTAL	Versión: 05
	MANUAL PARA LA ORGANIZACIÓN DE DOCUMENTOS FÍSICOS Y ELECTRÓNICOS	Fecha: 16/11/2023 Página 8 de _

personas. Por lo tanto y en virtud de proteger la intimidad y voluntad de la víctima directa XXXXXXXXXXXX no serán objeto de un pronunciamiento de fondo en el presente acto administrativo.

- VARIOS: Lesiones personales físicas. Se reconstruyen si la víctima manifiesta que se contagió de una ETS producto del hecho sin necesidad de ningún soporte.
- Si en la narración de hechos víctima directa de Homicidio o Desaparición forzada, sufre de hechos que atentan contra la libertad y la integridad personal, debe consultarse para reconstruir o no.
- Declaraciones en la que los hechos están relacionados con situaciones de violencia intrafamiliar cometida por integrantes del grupo familiar y son miembros de grupos armados se deben escalar.
- Si contamos con circunstancias de tiempo, modo y lugar, siempre se reconstruye, ya sea para negar o para reconocer.
- En el AA no debe quedar por ninguna parte citas o referencias a violencia sexual.
- Todos los casos de hechos que atentan contra la libertad y la integridad personal, deben ser reportados al correo de Diana Orjuela.
- Se debe consultar los hechos victimizantes que tengan relación con el conflicto y sean hechos de violencia intrafamiliar.
- Cuando se va a negar una declaración por hechos que atentan contra la libertad y la integridad personal, no se debería citar todos los autos y demás porque queda contradictorio para la NO INCLUSIÓN.

COMPROMISOS		
ACTIVIDAD	RESPONSABLE	FECHA
1. Compartir la presentación a todo el equipo que valora el hecho victimizante de hechos que atentan contra la libertad y la integridad personal y población OSIGD.	OLGA LILIANA VEGA BAUTISTA	24/06/2025

ANEXOS

1. N/A

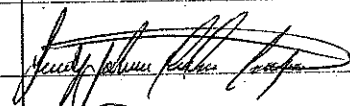
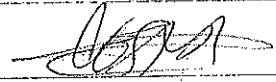
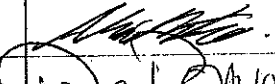
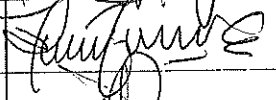
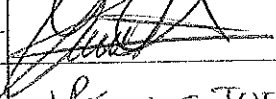
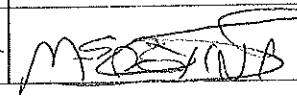
Responsable de la reunión:



Nombre: **OLGA LILIANA VEGA BAUTISTA**
Cargo: **CONTRATISTA UARIV-VALORADOR- PROFESIONAL 2**
Dependencia: Subdirección de Valoración y Registro

 Unidad para las Víctimas		Código: 162,14,15-10
	PROCESO DE GESTIÓN DOCUMENTAL	Versión: 05
	MANUAL PARA LA ORGANIZACIÓN DE DOCUMENTOS FÍSICOS Y ELECTRÓNICOS	Fecha: 16/11/2023 Página 1 de 1

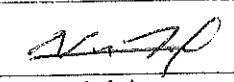
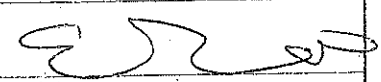
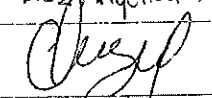
No. de Acta: 388	Objetivo: Capacitar en los criterios de población OSIGD y Anexo 3
Fecha de Reunión: 24/06/2025	

No.	Nombre	** Etnia A/I/G/NA/C	Entidad o Dependencia	E-mail	Teléfono	Firma
1	leidy jhanna Morales Congrejo	N/A	SVR	leidy.j.morales@unidad victimas.gov.co		
2	Dayan Jeremy Ariza Patiño	NA	SVR	dayan.ariza@unidadvic.	- 0 -	Dayan Ariza
3	NATALIA ANDREA VARGAS H.	N/A	SVR	natalia.vargase	—	Natalia
4	Cesar Velasco	N/A	SVR	cesar.velas	—	
5	Adrian Mateo Quinonez Fernandez	N/A	SVR	adrian.quinonez@...	—	
6	Diana Paola Quela C	N/A	SVR	diana.quela	—	Diana Paola Quela C
7	Jesson Nauricio Moreno	NA	SVR	jesson.moreno	—	
8	Diana P. Acosta Amays	NA	SVR	diana.acosta	—	
9	Leonardo Rodriguez Flora	NA	SVR	leonardo.mora@	—	
10	Alfonso Alejandro Guzman Bohor	NA	SVR	alfonso.guzman@	—	
11	Monica Patricia Torres Flores	NA	SVR	monicapa.torres	—	Monica Torres
12	Maria Cristina Sanchez	N/A	SVR	maricristo.sanchez	—	

** Etnia: A: Afrocolombiano / I: Indígena / G: Gitano / C: Campesino/NA. No aplica

 Unidad para las Víctimas	PROCESO DE GESTIÓN DOCUMENTAL	Código: 162,14,15-10
	MANUAL PARA LA ORGANIZACIÓN DE DOCUMENTOS FÍSICOS Y ELECTRÓNICOS	Versión: 05
		Fecha: 16/11/2023 Página 1 de 2

No. de Acta: 388	Objetivo: Capacitar en los criterios de población OS16 y Anexo 3
Fecha de Reunión: 24/06/2025	

No.	Nombre	** Etnia A/I/G/NA/C	Entidad o Dependencia	E-mail	Teléfono	Firma
1	Nicolás Polanco Garzón	N/A	SVR	Nicolás. Polanco	—	
2	M ^a Alejandra Tibaqui Chai	I	SVR	maia. tbaquicha	—	Alejandra TIBAQUICHAI
3	Eduardo Ayala M.	/	SVR	eduardo.ayala	—	
4	Karen Daniela Martínez Fuya	N/A	SVR	Karena.martinez@	—	Karena M.
5	Olga Liliana Vaga B	NA	SVR	Olga.LilianaVaga	—	Olga Liliana Vaga B
6	Luz Angelica Alvarez R.	NA	SVR	Luz.Alvarez@unidad	—	Luz Angelica Alvarez R
7	Luz Dany Velosa Diaz	N/A	SVR	lz.velosa	—	
8	Mayerli Andrea Velosa Diaz	NA	SVR	Mayerli.Velosa	—	
9						
10						
11						
12						

** Etnia: A: Afrocolombiano / I: Indígena / G: Gitano / C: Campesino/NA. No aplica

 Unidad para las Víctimas	FORMATO ACTA DE REUNIÓN Y LISTADO DE ASISTENCIA	Código: 162,14,15-10
	PROCESO DE GESTIÓN DOCUMENTAL	Versión: 05
	MANUAL PARA LA ORGANIZACIÓN DE DOCUMENTOS FÍSICOS Y ELECTRÓNICOS	Fecha: 16/11/2023
		Página 1 de _

** Etnia: A: Afrocolombiano / I: Indígena / G: Gitano / C: Campesino/NA. No aplica

4. CONTROL DE CAMBIOS:

Versión	Fecha	Descripción de la modificación
1	9/07/2014	Creación del documento
2	14/06/2018	Modificación del formato con casillas adicionales y unificación del acta de reunión y listado de asistencia.
3	18/02/2019	Actualización de Formato inclusión de casillas como: Etnia y Genero
4	7/10/2021	Actualización del formato: Se retira casilla Genero y se incluye logo INCONTEC
5	16/11/2023	Se realiza actualización para asociar el formato al Manual de Organización de Documento; El Congreso de la República aprobó el proyecto de acto legislativo que modifica el artículo 64 de la Constitución Política de 1991, indicando que el campesinado se convertía en un sujeto político de derechos y de especial protección, desde el proceso Reparación Integral se incluye la opción "campesino(a)"-C en el Formato "Acta de Reunión y Seguimiento"